

Resolución 6/2016 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre tratamiento de una noticia sobre un proceso judicial en Canal Sur Radio

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 27 de abril de 2016 una queja referida al tratamiento informativo de una noticia de carácter judicial en el informativo *Jaén Hora Sur* de Canal Sur Radio. La queja hace referencia a una noticia emitida el 24 de febrero en el informativo de las 13 horas, relativa a la decisión de un juzgado de Jaén de imponer una pena de prisión a una mujer acusada de intento de homicidio hacia su marido.

La persona reclamante se queja de que en la pieza mencionada sólo se le da voz a la parte maltratadora –a través de su abogada- y no a la maltratada, en especial al menor implicado. Asimismo, exige una rectificación por parte del prestador porque la noticia falta a la veracidad al exponer que la condena es de dos años y medio cuando en realidad es de más de tres años.

El reclamante interpuso la misma queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz, solicitando de manera genérica que en los informativos se dé más presencia a las víctimas de cualquier maltrato, especialmente a los menores mediante sus representantes legales. El Defensor del Pueblo recomendó al reclamante que se dirigiera al Consejo Audiovisual de Andalucía y trasladó la queja a la Dirección de Canal Sur Radio.


Asimismo, el reclamante ha puesto a disposición del Consejo el intercambio de comunicaciones electrónicas mantenidas sobre este asunto con el Defensor de la Audiencia de la RTVA, que también afirmó haber puesto en conocimiento de la Dirección del Ente Público esta queja.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 18 de mayo de 2016, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

El 20 de mayo de 2016 dio traslado de la queja a la RTVA, abriendo plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que estimara oportunos para su consideración en el análisis. El 14 de junio tiene entrada en el CAA un escrito de la RTVA en el que se efectúan las siguientes alegaciones:

- Con carácter previo, le llama la atención al prestador las referencias que hay en la queja a un menor implicado, cuando en la noticia no se hace mención a ningún menor.
- En cuanto a la noticia en cuestión, se intentó dar voz a las dos partes implicadas, pero, al parecer, la víctima no tenía abogado. En cualquier caso, de lo que se informaba era del acuerdo de conformidad que fue alcanzado entre la Fiscalía y la abogada de la



Código Seguro De Verificación:	KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Fecha	14/07/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Página	1/5		

condenada. Como muestra de ello, se adjunta la información que difundió Europa Press, en términos similares a la que ofreció Canal Sur Radio.

- En cuanto a la rectificación de la noticia por, supuestamente, hablar de una condena de dos años cuando en realidad son más de tres, se recuerda que en la noticia se informó de la condena de “dos años y medio de prisión por intento de homicidio” con el añadido de que “también se le suma a esa condena nueve meses y un día por quebrantar la orden de alejamiento de su marido”, lo que da el resultado de una condena de más de tres años.
- Por último, la RTVA informa de que ningún aludido por la noticia se ha puesto en contacto con Canal Sur Radio para exigir rectificaciones al amparo del derecho de rectificación reconocido por la Ley Orgánica 2/1984.

3. La queja recibida hace referencia a una noticia emitida en Canal Sur Radio en el informativo *Jaén Hora Sur* del 24 de febrero de las 13 horas. La transcripción de la noticia es la siguiente (25''):

13:04 (titulares)

En Jaén, la mujer acusada de intentar acabar con la vida de su marido, tras provocarle una caída por el balcón de la vivienda, ha aceptado una pena de dos años y medio de prisión por intento de homicidio. La fiscalía pedía para ella en principio diez años y medio. María González, abogada de la Defensa:

“Desde un principio hemos creído firmemente en la inocencia de (nombre), lo que pasa es que Inna ha querido llegar a este acuerdo y la verdad es que estamos contentos porque se ha rebajado bastante la pena”


13:10 (titulares)

Lo han escuchado, la mujer acusada de intentar acabar con la vida de su marido, tras provocarle una caída por el balcón de la vivienda, ha aceptado una pena de dos años y medio de prisión por intento de homicidio. Luego escucharán a su abogada defensora.

13:34 (noticia)

También hoy en los tribunales hemos mirado a la Audiencia Provincial porque se juzgaba a una mujer acusada de intentar matar a su marido tirándolo por un balcón. Al final se ha celebrado este juicio por conformidad, ha aceptado una pena de dos años y medio de prisión por intento de homicidio, aunque la Fiscalía pedía en el principio diez años y medio de prisión por tres delitos. También se le suma a esa condena nueve meses y un día por quebrantar la orden de alejamiento de su marido y 57 días de trabajos para la comunidad por el tercer delito, que era el delito de maltrato. Los hechos que se juzgan ocurrieron en marzo de 2004, perdón, de 2014. El marido de esta mujer



Código Seguro De Verificación:	KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Fecha	14/07/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Página	2/5		

denunció que había irrumpido en la vivienda de madrugada, que le exigió

dinero mientras le golpeaba y que cuando se resguardó, se protegió en el balcón, ella lo tiró al vacío. La acusada tiene otras causas pendientes con la Justicia y también el marido tiene por estafa, según ha contado la abogada de la defensa, María González.

“Ella no lo reconoce, lo que pasa que no ha tenido más remedio que ante la gravedad de la pena que le estaban solicitando pues de tener que llegar a este acuerdo, porque podía ser culpada por muchísima más pena”

Ha aceptado, como decimos, esos dos años y medio más nueve meses y un día a cambio de evitar esos otros diez años de condena. En este caso, como en otros que conocemos, la víctima retiró la denuncia, pero la Fiscalía ha seguido ejerciendo la acusación.

La información se centra en el acuerdo de conformidad aceptado por la acusada y en la condena impuesta, e incluye declaraciones sólo de una de las partes de la noticia, en concreto de la abogada de la defensa.


Como puede advertirse, la noticia fue adelantada en titulares dos veces antes de su desarrollo a las 13:34 horas, momento en que se ofrecen detalles sobre los delitos cometidos y las condenas que corresponde a cada uno de ellos.

Tal como expresa la queja, no se incluyen declaraciones de la víctima ni de sus representantes; en la misma noticia se pone de manifiesto que la víctima retiró la denuncia, aunque la Fiscalía prosiguió con sus actuaciones. Además, en las alegaciones, la RTVA afirma que la víctima carecía de abogado, por lo que era imposible ofrecer su punto de vista. No obstante, tampoco se hace mención directa a la postura de la Fiscalía ni se facilita la versión de los hechos recogida en el auto.

No se hace mención ninguna al menor relacionado con el caso. Según el Diario Jaén (<http://www.diariojaen.es/provincia/martos/una-mujer-arroja-a-su-marido-por-un-balcon-GY717866>) la hija menor de ambos estaba presente en el domicilio en el que sucedieron los hechos, aunque este dato no aparece recogido en la noticia.

4. La ciudadanía tiene derecho a recibir información veraz, general y actualizada sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia y sobre los asuntos que tramitan juzgados y tribunales. Por consiguiente, los medios de comunicación desempeñan una función esencial para garantizar el principio constitucional de publicidad de las actualizaciones judiciales, una información sensible y compleja que debe ser veraz, imparcial, cualificada, responsable y respetuosa, ateniéndose a los códigos deontológicos del periodismo. En la información sobre procesos judiciales es especialmente importante asegurar el rigor y la precisión informativa, entre otras razones porque los errores periodísticos pueden causar daños a la imagen pública de las personas implicadas.



Código Seguro De Verificación:	KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Fecha	14/07/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	María Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Página	3/5		

La *Guía para el tratamiento informativo de procesos judiciales del Consejo Audiovisual de Andalucía*, elaborada en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el Colegio de Periodistas, apela a que los medios deben obtener información de las fuentes directas implicadas en un proceso judicial para evitar que acudan sólo a una de las partes porque ello incrementa el riesgo de que se quiebre el principio esencial de imparcialidad informativa porque no se han tenido en cuenta todos los hechos pertinentes ni los diferentes puntos de vista sobre un asunto.

En la información ofrecida por Canal Sur Radio, ese principio de imparcialidad se resiente cuando se ofrece exclusivamente a la audiencia la versión de la defensa, que subraya la inocencia de la acusada y la aceptación de la condena para evitar un supuesto mal mayor. Según expresa la RTVA en sus alegaciones no se recogió la otra versión de los hechos porque la víctima no tenía abogado. De hecho, en la pieza se informa de que había retirado la denuncia. Sin embargo, podrían haberse ofrecido los argumentos de la Fiscalía –que continuó de oficio con el caso al tratarse de un supuesto de violencia en el ámbito de la familia- y la versión de los hechos recogida de una fuente directa –el auto judicial- para evitar que la noticia resultara desequilibrada a favor de una de las partes.


Por otro lado, la información sobre procesos judiciales debe ser veraz, en el sentido de comprobada y contrastada según los cánones profesionales, y no deben incluirse expresiones injuriosas o difamatorias, inequívocamente ofensivas o innecesarias para el propósito de comunicar. Los medios de comunicación deben ser especialmente escrupulosos a la hora de respetar el derecho al honor, a la imagen y a la intimidad de las víctimas de delitos complejos, como la violencia doméstica, evitando difundir opiniones que puedan menoscabar su dignidad o restarle credibilidad. En este caso, se ofrece a la audiencia una información sobre la víctima no relacionada con el proceso judicial -que tiene pendientes causas por estafa- utilizando como única fuente la abogada de la acusada, parte interesada como se ha señalado.

El Consejo considera que, sin ser inveraz como afirma la queja, la información ofrecida por Canal Sur Radio es confusa porque en titulares se menciona una condena menor de la realmente recogida en el auto, aunque en el desarrollo posterior de la noticia sí se explica la condena impuesta para cada uno de los delitos por los que la acusada fue juzgada (intento de homicidio, quebrantamiento de la orden de alejamiento y maltrato), cuya suma alcanza los más de tres años. El Libro de Estilo de la RTVA advierte en su apartado 2.5 que los principios de imparcialidad y precisión informativas deben respetarse son inexcusables.

En relación a los menores de edad, procede indicar que todo los medios de comunicación están obligados a tratar con extremo cuidado toda información que les afecte en un proceso judicial, en orden a proteger en cualquier circunstancia su imagen, intimidad, reputación y normal desarrollo de su personalidad, sean víctimas u autores de un delito. No es por tanto recomendable que un medio de comunicación entreviste a un menor de edad implicado en un proceso judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004,



Código Seguro De Verificación:	KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Fecha	14/07/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Página	4/5		

de 17 de diciembre, en su reunión del 13 de julio de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:


PRIMERA.- El Consejo considera que Canal Sur Radio Jaén no ha vulnerado el principio de veracidad informativa que obligue a una rectificación de la noticia, si bien se ha ofrecido a la audiencia una información confusa, incompleta y sesgada sobre un caso de violencia familiar o doméstica. Se advierte al prestador que los principios de imparcialidad, precisión y rigor son especialmente relevantes a la hora de informar sobre procesos judiciales, donde deben extremarse las normas éticas que exige el ejercicio responsable del derecho a la información.

SEGUNDA.- Notificar esta resolución a las partes interesadas

Sevilla, 13 de julio de 2016
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO



Código Seguro De Verificación:	KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Fecha	14/07/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/KdObuOctXLSipaObiG/MQQ==	Página	5/5		